

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 37203

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 02-108185

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud internacional PCT/EP 01/06039 de fecha 22 de mayo del 2001, correspondiente a la patente de invención titulada "NUEVOS PROBIOTICOS PARA APLICACIONES DE ALIMENTO DE MASCOTAS", fue radicada en esta Superintendencia el 28 de noviembre del 2002 bajo el número 02108185, para los efectos de que se dé comienzo a la fase nacional, en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 543 del 01 de septiembre del 2004, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 275 a 277 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 02-108185-00013-0000 del 03 de julio del 2009, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 280 y 281 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El nuevo capítulo reivindicatorio se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

37203

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION ^{ni.} 37203

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 02-108185

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 6 contenidas en los folios 280 y 281, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para la misma el privilegio de patente solicitado.

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "METODO DE PREPARACION Y COMPOSICION CON PROBIOTICOS PARA APLICACIONES DE ALIMENTO DE MASCOTAS".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

**" METODO DE PREPARACION Y COMPOSICION CON PROBIOTICOS PARA
APLICACIONES DE ALIMENTO DE MASCOTAS "**

Clasificación IPC: A 23 K 1/00.

Reivindicación(es): 1 a 6 **Folio(s):** 280 a 281

Titular(es): SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A.

Domicilio(s): Vevey, Suiza.

Inventor(es): Ralf Zink, Roberto Reniero, Florence Rochat, Christoph Cavadini, Thierry Vonder Weid, Eduardo Schiffrin, Jalil Benyacoub, Virginie Rosseau y Pablo Pérez.

Prioridad N°: EPO 00201867.9 **Fecha:** 25 de mayo del 2000.
EPO 01201503.8 25 de abril del 2001.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION N° 37203

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 02-108185

Solicitud Internacional N°: PCT/EP 01/06039 **Fecha:** 22 de mayo del 2001.

Vigente desde: 22 de mayo del 2001 **Hasta:** 22 de mayo del 2021

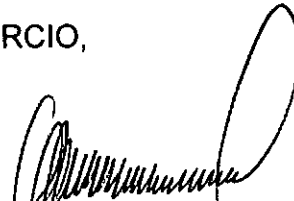
ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Gustavo Tamayo Arango, en su calidad de apoderado de Societe Des Produits Nestle S.A., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE 27 JUL. 2009
Dada en Bogotá, D.C., a los

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
GUSTAVO TAMAYO ARANGO
Calle 72 N° 5 – 83, Piso 5.
Bogotá D.C.